

CONSIDERANDO: Que los señores **MÁXIMO DIONISIO VARGAS ROSA**, cédula 033-0004075-9 y **TOMAS FRANCISCO PEÑA**, cédula 033-0004276-3, laboraron durante varios años en la administración pública;

CONSIDERANDO: Que las funciones ejercidas en el sector público por los referidos señores, han sido realizadas con probada honestidad, lealtad y vocación de servicio, dones inherentes de todo servidor público;

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta lo antes expuesto y el alto costo de la canasta familiar, se hace necesario otorgar sendas pensiones a los señores: **MÁXIMO DIONISIO VARGAS y TOMAS FRANCISCO PEÑA**, que le permitan gozar de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de todos aquellos ciudadanos que mediante la prestación continua de servicios le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir a sus necesidades básicas;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden Sendas Pensiones mensuales del Estado por la suma de RD \$30,000.00 (treinta mil pesos con 00/100) a favor de los señores; **MÁXIMO DIONISIO VARGAS ROSA y TOMAS FRANCISCO PEÑA.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas Pensiones serán pagadas, con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Público.

Proy. de ley que concede sendas pensiones del Estado, a favor de los señores MÁXIMO DIONISIO VARGAS ROSA y TOMAS FRANCISCO PEÑA, por la suma de treinta mil pesos con 00/00 RD\$30,000.00, mensuales.

2

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-presidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

smm

Proy. de ley que concede sendas pensiones del Estado, a favor de los señores MÁXIMO DIONISIO VARGAS ROSA y TOMAS FRANCISCO PEÑA, por la suma de treinta mil pesos con 00/00 RD\$30,000.00, mensuales.

3